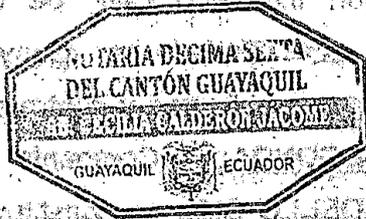


**AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME**  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil



**ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ANÓNIMA DENOMINADA COELLO &  
COELLO CONSULTCOELLO S.A.-----  
CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800,00-----  
CAPITAL AUTORIZADO: UD\$1.600,00 --**

1 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,  
2  
3  
4  
5  
6  
7 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,  
8 Provincia del Guayas, hoy CUATRO de MAYO de dos mil dieciséis ante  
9 mí, **Abogada CECILIA CALDERÓN JÁCOME**, Notaria Pública Titular  
10 Décimo Sexta de éste Cantón, comparecen: el señor **ARQ. OCTAVIO**  
11 **AUGUSTO COELLO PROAÑO**, de estado civil divorciado, de profesión  
12 Arquitecto, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de  
13 Guayaquil; y, el señor **ING. FREDDY RAFAEL COELLO PROAÑO**, de  
14 estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, de nacionalidad  
15 ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil.- Los  
16 comparecientes, personas capaces para obligarse y contratar a quienes  
17 de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta  
18 escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera  
19 libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor  
20 siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro  
21 de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución  
22 de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas  
23 siguientes:- **CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:**  
24 Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente  
25 su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **COELLO**  
26 **& COELLO CONSULTCOELLO S.A.**, el señor **ARQ. OCTAVIO**  
27 **AUGUSTO COELLO PROAÑO**, de estado civil divorciado, de profesión  
28 Arquitecto, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Titular  
Cantón Guayaquil



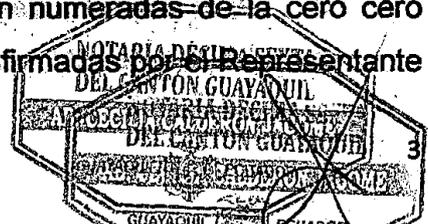
**AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME**  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1 - Guayaquil; y, el señor **ING. FREDDY RAFAEL COELLO PROAÑO**, de  
2 estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, de nacionalidad  
3 ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil.- Los  
4 comparecientes, personas capaces para obligarse y contratar a quienes  
5 de conocer doy fe.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía denominada  
6 **COELLO & COELLO CONSULTCOELLO S.A.**, se constituye mediante  
7 este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las  
8 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por  
9 los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA**  
10 **COMPañÍA ANÓNIMA DENOMINADA COELLO & COELLO**  
11 **CONSULTCOELLO S.A.: CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN,**  
12 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-**  
13 Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará **COELLO &**  
14 **COELLO CONSULTCOELLO S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes  
15 del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.  
16 **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse  
17 exclusivamente a: **LA ELABORACION, CONSULTORIA Y**  
18 **FISCALIZACION DE PROYECTOS INGENIERÍA CIVIL,**  
19 **ARQUITECTURA, DE VIALIDAD, ELECTROMECAÑICAS, PUERTOS,**  
20 **AEROPUERTOS, METAL MECÁNICAS Y DECORACIONES**  
21 **INTERIORES Y EXTERIORES. PODRA TAMBIEN DEDICARSE AL**  
22 **DISEÑO Y CONSULTORIA DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE**  
23 **INGENIERÍA CIVIL, HIDRAULICA Y DE TRAFICO, ASI COMO PARA LA**  
24 **GESTION DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA**  
25 **CONSTRUCCION. ELABORARÁ Y EJECUTARÁ PROYECTOS DE**  
26 **INGENIERÍA ELECTRICA Y ELECTRONICA, INGENIERIA DE MINAS,**  
27 **INGENIERIA QUIMICA, MECANICA, INDUSTRIAL, DE SISTEMAS E**  
28 **INGENIERIA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE SEGURIDAD. ASI**

**AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME**  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1 MISMO PODRÁ ELABORAR PROYECTOS DE INGENIERIA  
2 ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE ACONDICIONADORES DE AIRE,  
3 REFRIGERACION, SANEAMIENTO, CONTROL DE LA  
4 CONTAMINACION, ACONDICIONAMIENTO ACUSTICO.  
5 TAMBIÉN PODRÁ IMPORTAR, COMPRAR O ARRENDAR MAQUINARIA  
6 LIVIANA Y PESADA PARA LA CONSTRUCCIÓN, Y TODA CLASE DE  
7 MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA. ASÍ  
8 COMO PODRÁ DEDICARSE A LA SEÑALIZACIÓN DE CARRETERAS,  
9 CAMINOS Y CALLES DE CIUDADES A NIVEL PROVINCIAL Y  
10 NACIONAL.- Para cumplir con su objeto social podrá comprar y permutar  
11 acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías  
12 limitadas, y, además ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes  
13 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO**  
14 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CIENTOS**  
15 **AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura  
16 en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de  
17 la Compañía, es el cantón **GUAYAQUIL**, Provincia del **GUAYAS** y, podrá  
18 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del  
19 Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**  
20 **ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la  
21 Compañía será de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**  
22 **UNIDOS DE AMERICA**, el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS**  
23 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en  
24 **OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS** de un dólar  
25 de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser  
26 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-  
27 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero  
28 cero uno a la ochocientos inclusive y serán firmadas por el Representante

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



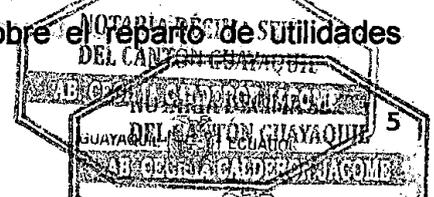
**AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME**  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO Y OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes

**AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME**  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1 estatutos. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.**- La Junta General la  
2 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-  
3 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá  
4 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
5 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria  
6 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la  
7 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
8 principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al  
9 fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,  
10 hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.**- La Junta  
11 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la  
12 convocatoria del Presidente, del Gerente General o del Vicepresidente,  
13 por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente  
14 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias  
15 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**  
16 **DÉCIMO SÉPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se  
17 requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número  
18 de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social  
19 pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo  
20 con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la  
21 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número  
22 de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.**- Los  
23 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de  
24 representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO**  
25 **NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el  
26 quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y  
27 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado  
28 de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



**AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME**  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1) líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, pero  
2) anualmente se segregarán de los beneficios líquidos y realizados por lo  
3) menos diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta  
4) que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social; y,  
5) por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas  
6) en ese período según los estatutos. - **ARTICULO VIGÉSIMO.** - Presidirá  
7) las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente  
8) General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Secretario ad-hoc. -  
9) **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.** - En las Juntas Generales Ordinarias y  
10) Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan  
11) puntualizado en la Convocatoria. - **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.** -  
12) Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por  
13) simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la  
14) reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren  
15) una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son  
16) obligatorias para todos los accionistas. - **ARTICULO VIGÉSIMO**  
17) **TERCERO.** - Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se  
18) concederá un receso para que el Gerente General, como secretario,  
19) redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el  
20) objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General  
21) y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas  
22) las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente, el Gerente  
23) General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión,  
24) los accionistas, y se elaborarán de conformidad con el respectivo  
25) reglamento. - **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.** - Las Juntas Generales  
26) podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la  
27) totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo  
28) doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. - **ARTICULO**

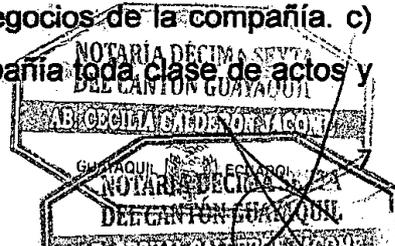
**AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME**  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán un año en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) En caso de Liquidación de la compañía, la Junta General designará al Liquidador, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía durante el proceso de Liquidación.

**ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer de forma **INDIVIDUAL** la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía. c) Podrá celebrar o ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos y

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria XVI del Cantón Guayaquil



**AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME**  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1. O contratos sin limitación alguna; d) Dictar el presupuesto de ingresos y  
2. ni gastos previa autorización de la Junta General; e) Manejar los fondos de  
3. la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y  
4. efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles. Para  
5. operaciones que superen el referido monto, requerirá autorización  
6. expresa de la Junta General de Accionistas; f) Suscribir pagares, letras de  
7. cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la  
8. compañía; g) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades  
9. de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, dirigir las labores  
10. del personal y dictar reglamentos; h) Cumplir y hacer cumplir las  
11. resoluciones de la Junta General de Accionistas; i) Súper vigilar la  
12. contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una  
13. buena marcha de sus dependencias; j) Suscribir conjuntamente con el  
14. Presidente los títulos de acciones de la Compañía; k) Las demás  
15. atribuciones que le confieren los estatutos.- En los casos de falta,  
16. ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o del  
17. Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las  
18. mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
19. **OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: El Presidente  
20. ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía de  
21. forma **INDIVIDUAL**, sin limitación alguna.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
22. **NOVENO.-** El Vicepresidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones:  
23. a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las  
24. demás atribuciones y deberes que le determinen la Junta General de  
25. Accionistas; **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** Son atribuciones y deberes del o  
26. los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de  
27. la Ley de Compañías.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La  
28. Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION



N. 090008251-2

CEDULA DE  
 CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 COELLO PROANO  
 OCTAVIO AUGUSTO  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 GUAYAS  
 GUAYAS  
 PEDNO CARBO / CONCEPCION  
 FECHA DE NACIMIENTO 1947-08-08  
 NACIONALIDAD GUAYANESA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL CONVUCADO

PRESIDENTE

INSTRUMENTO  
 SUPERIOR

PROFESION / ACTIVACION  
 ARQUITECTO

APellidos y Nombres del Padre  
 COELLO OCTAVIO

Apellidos y Nombres de la Madre  
 PROANO ROMA

Lugar y Fecha de Expedicion  
 QUAYAS  
 2016-06-30

Fecha de Expiracion  
 2026-06-30

090008251-2



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

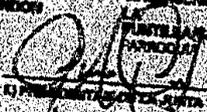
CERTIFICADO DE REGISTRO  
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

007  
 007-0016  
 NUMERO DE CERTIFICADO

0900082512  
 CEDULA  
 COELLO PROANO OCTAVIO AUGUSTO

QUAYAS  
 PROVINCIA  
 SAMBORONDON  
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION 0  
 PARTIDA (SATELITE) 6  
 ZONA



Ab. Cecilia Cantillon Ojicome  
 Notaria Publica de la Provincia  
 del Canton Guayaquil

NOTARIA DECIMA SEXTA  
 DEL CANTON GUAYAQUIL  
 NOTARIA PUBLICA  
 DEL CANTON GUAYAQUIL  
 GUAYAQUIL ECUADOR

507-





AGENCIA DE SERVICIOS  
LAVINIA GUAYAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 15/04/2016 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7729596  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0701303182 OCHOA CORDOVA JORGE RICARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** COELLO & COELLO CONSULTCOELLO S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M71	
OPERACION PRINCIPAL	M7110.22	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, HIDRÁULICA Y DE TRÁFICO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.24	ELABORACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA, INGENIERÍA DE MINAS, INGENIERÍA QUÍMICA, MECÁNICA, INDUSTRIAL, DE SISTEMAS, E INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE SEGURIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.25	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA GESTIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.26	ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE ACONDICIONADO DE AIRE, REFRIGERACIÓN, SANEAMIENTO, CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN, ACONDICIONAMIENTO ACÚSTICO, OTRAS ACTIVIDADES DE DISEÑO Y ASESORÍA DE INGENIERÍA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.29	OTRAS ACTIVIDADES DE DISEÑO Y ASESORÍA DE INGENIERÍA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.90	OTRAS ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

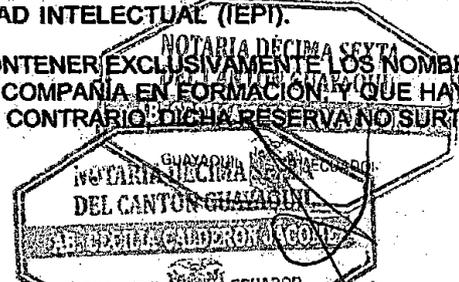
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/05/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

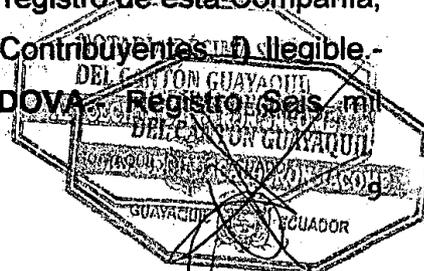




**AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME**  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1. Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del  
2 Gerente General y Presidente. - **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN**  
3 **JURAMENTADA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los  
4 accionistas fundadores **DECLARAN BAJO JURAMENTO** sobre la  
5 correcta integración del capital social pagado, el mismo que depositarán  
6 en una institución bancaria luego del proceso legal constitutivo.- El capital  
7 de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el  
8 señor **ARQ. OCTAVIO AUGUSTO COELLO PROAÑO**, ha suscrito  
9 **CUATROCIENTAS (400)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar  
10 de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el **CIENT POR**  
11 **CIENTO** del valor de cada una de ellas, esto es la suma de  
12 **CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
13 **AMÉRICA;** y, el señor **ING. FREDDY RAFAEL COELLO PROAÑO**, ha  
14 suscrito **CUATROCIENTAS (400)** acciones ordinarias y nominativas de un  
15 dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el **CIENT**  
16 **POR CIENTO** del valor de cada una de ellas, esto es la suma de  
17 **CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
18 **AMÉRICA.**- **CLÁUSULA CUARTA:** De conformidad a lo dispuesto en el  
19 Artículo ciento treinta y siete numeral ocho de la Ley de Compañías  
20 reformada, los accionistas designan como **Gerente General** al señor **ING.**  
21 **FREDDY RAFAEL COELLO PROAÑO**, y como **Presidente** de la  
22 compañía al señor **ARQ. OCTAVIO AUGUSTO COELLO PROAÑO**,  
23 quienes ejercerán la representación legal de la compañía de forma  
24 **INDIVIDUAL.**- Queda expresamente autorizado el Abogado **JORGE**  
25 **RICARDO OCHOA CORDOVA**, para realizar todas las diligencias legales  
26 y administrativas para obtener la aprobación y registro de ésta Compañía,  
27 inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. **Illegible.**  
28 Abogado **JORGE RICARDO OCHOA CORDOVA**

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Decimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



**AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME**  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1 doscientos cuarenta y siete.- Guayaquil.- **Hasta aquí la minuta.-** En  
2 consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido de la  
3 minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a  
4 escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí, la Notaria  
5 en alta voz, a los comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas  
6 sus partes, firmado conmigo en unidad de acto.- Doy fe.-

7 *[Handwritten signature]*

8 **ARQ. OCTAVIO AUGUSTO COELLO PROAÑO**

9 **C.C. 0900082512**

10 **C.V. 007-0016**

11 *[Handwritten signature]*

12 **ING. FREDDY RAFAEL COELLO PROAÑO**

13 **C.C. 0900822016**

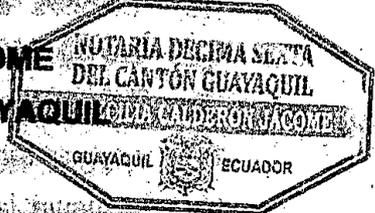
14 **TERCERA EDAD**



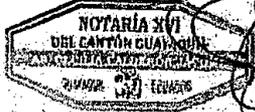
24 *[Handwritten signature]*

25 **AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME**

26 **NOTARIA DÉCIMA SEXTA DE GUAYAQUIL**



SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTE... *[Handwritten signature]* ...TESTIMONIO, O JE  
RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE  
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



*[Handwritten signature]*  
**Ab. Cecilia Calderón Jácome**  
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:17.773  
FECHA DE REPERTORIO:06/may/2016  
HORA DE REPERTORIO:08:16

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Mayo del dos mil dieciséis queda inscrito:

- 1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **COELLO & COELLO CONSULTCOELLO S.A.**, de fojas 20.127 a 20.135, Registro Mercantil número 1.823.
2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **COELLO & COELLO CONSULTCOELLO S.A.**, a favor de **FREDDY RAFAEL COELLO PROAÑO**, de fojas 19.760 a 19.762, Registro de Nombramientos número 5.236.-
3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **COELLO & COELLO CONSULTCOELLO S.A.**, a favor de **OCTAVIO AUGUSTO COELLO PROAÑO**, de fojas 19.763 a 19.765, Registro de Nombramientos número 5.237.-

ORDEN: RAZNUMORD



  
**Ab. Angel Aguilar Aguilar**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DELEGADO

Guayaquil, 06 de mayo de 2016

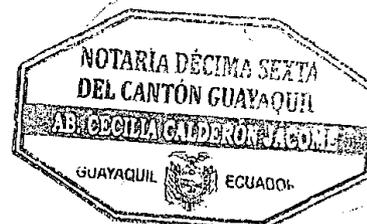
REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Y CONSTA DE 1 FOJA(S)

Guayaquil, 06 de Mayo de 2016

  
**Ab. Cecilia Calderón Jácome**  
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

COELLO COELLO CONSULTORES S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUADOR

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAS

CIUDAD:

GUAYAS

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAS

CIUDAD:

GUAYAS

PARROQUIA:

YARQUI

BARRIO:

CIUDADELA:

URBES NORTE

CALLE:

AV. 3ERA

NÚMERO:

0101

INTERSECCIÓN/MANZANA:

CALLE 2DA

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

2887995

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

arg.ortizcoello@gmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0998953294

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

A 1 cuadra de iglesia parroquia Gregorio

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

FREDDY RAFAEL COELLO PRADO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0900822016

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS  
RECIBIDO

17 MAY 2016

HORA: 11:44

Firma manuscrita del representante legal

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: M. Palacios

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
RECIBIDO

11 MAY 2016

Sr. Carlos Arce D.  
C.A.U. - GYE

VA-01.2.1.4-F1

*Miguel*

**Superintendencia de Compañías  
Guayaquil**

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

11/MAY/2016 12:50:31

Usu: carlosad<sup>o</sup>



Remitente: No. Trámite:  -   
FREDDY COELLO

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

*NO EXISTE*

Asunto:  
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS  
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	197
--	-----